Resolución Directoral

Nº 006 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 09 ENE 2025

Visto el Memorándum Nº 004-2053/ENAMM/SUB de fecha 09 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, son funciones de la Dirección el planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;

Que, el referido reglamento establece en sus artículos 3º y 5º que, el proceso de admisión de ENAMM tiene como finalidad el seleccionar adecuadamente a los postulantes que posean los conocimientos y habilidades previstas en el perfil de ingreso, según el programa académico al que postulan.

Que, mediante documento de visto, se dispone que la servidora Lic. Vilma Yrene ASENJO Perales, servidora de esta institución bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N^0 1057 (CAS), desempeñe las funciones de la Jefatura de la Oficina de Admisión, quién se encargará de llevar a cabo los Procesos de Admisión de los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 82^0 del Decreto Supremo N^0 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 enero del 2025, las funciones de la Jefatura de la Oficina de Admisión a la servidora Vilma Yrene ASENJO Perales, quién se encargará de llevar a cabo los Procesos de Admisión de los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío,
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597